

RESOLUCIÓN N° 382  
( 19 JUL. 2018 )

Por medio del cual se integra y reglamenta el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Hospital Rosario Pumarejo de López E.S E.

El Gerente del Hospital Rosario Pumarejo de López Empresa Social del Estado, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confiere la Ordenanza No. 048 del 10 de diciembre de 1994,

**CONSIDERANDO:**

- A. Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", integró en un solo sistema de Gestión los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad, previstos en las leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.
- B. Que en virtud de lo anterior, el Presidente de la República de Colombia, expide el Decreto 1499 de Septiembre 11 de 2017, por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.
- C. Que el Artículo 1 del Decreto 1499 de 2017, sustituyó el título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, y entre otros aspectos desarrolla en el Título 22 los siguientes Capítulos 1: Objeto e Instancias de Dirección y Coordinación del Sistema de Gestión, 2: Políticas de gestión y desempeño institucional y 3: El Modelo Integrado de Planeación y Gestión, MIPG.
- D. El Artículo 2.2.22.1.1. del decreto 1083 de 2015, sustituido por el decreto 1499 de 2017, dispone que: "El Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, es el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad".
- E. Que el Artículo 2.2.22.2.1, estableció las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional y el Capítulo 3 dispuso la actualización, definición y objetivos del modelo integrado de planeación y gestión.

*¡Con Salud por el Camino al Desarrollo!*

F. Que el Artículo 2.2.22.3.4. del citado decreto determinó que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

G. Que el Artículo 2.2.22.3.8. del decreto en mención, dispuso que en cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que en el orden territorial el representante legal de cada entidad definirá la conformación del Comité Institucional, el cual será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico, e integrado por servidores públicos del nivel directivo o asesor y define las funciones que deben cumplir los Comités Institucionales de Gestión y Desempeño.

H. Que el Título 23 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en su Articulado desarrolla la Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno; así, Artículo 2.2.22.3.1. Actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Para el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, se adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG. Artículo 2.2.22.3.2. Definición del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio. Artículo 2.2.22.3.3. Objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG., el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, tendrá como objetivos:

1. Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas
2. Agilizar, simplificar y flexibilizar la operación de las entidades para la generación de bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de los ciudadanos.
3. Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua.
4. Facilitar y promover la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de las entidades públicas.
5. Promover la coordinación entre entidades públicas para mejorar su gestión y desempeño.

1. Que el Artículo 2.2.22.3.11., define los criterios diferenciales para la implementación y desarrollo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en las entidades del orden territorial, tal como lo prevé el artículo 133 de la Ley 1753 de

*¡Con Salud por el Camino al Desarrollo!*

Calle 16 Avenida La Popa No. 17 – 141 Teléfono: 5 74 84 52 Fax: 5 74 84 51

E-mail: gerencia@hrplopez.gov.co

2015, y se hará con criterios diferenciales atendiendo sus características y especificidades que definirán los líderes de política.

J. Que el Artículo 2 del decreto 1499 de 2017. Por el cual se sustituye el Título 23 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, establece para la articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno, lo siguiente:

1. ARTÍCULO 2.2.23.1. Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno. El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI.

2. ARTÍCULO 2.2.23.2. Actualización del Modelo Estándar de Control Interno. La actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano – MECI, se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual será de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5 de la Ley 87 de 1993.

K. Que el Artículo 2.2.23.3. establece que los representantes legales y jefes de organismos de las entidades a las que les aplica la Ley 87 de 1993 medirán el estado de avance del Modelo Estándar de Control Interno. Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces realizarán la medición de la efectividad de dicho Modelo. La Función Pública establecerá la metodología, la periodicidad y demás condiciones necesarias para tal medición y recogerá la información a través del Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión – FURAG.

L. Que de conformidad con la normatividad contenida en la parte considerativa de esta Resolución, se requiere integrar el Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los procesos del Hospital Rosario Pumarejo de López E.S.E.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

### RESUELVE

ARTÍCULO 1°. INTEGRACIÓN Y REGLAMENTACIÓN: Integrar y establecer el reglamento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Hospital Rosario Pumarejo de López E.S.E.

*¡Con Salud por el Camino al Desarrollo!*

Parágrafo. Este comité sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y que no sean obligatorios por mandato legal.

ARTÍCULO 2°. OBJETIVO: El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, será el encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

ARTÍCULO 3°. POLITICA DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO: El Comité de Gestión y Desempeño Institucional, tendrá como Política.

1. Planeación Institucional,
2. Gestión Presupuestal y eficiencia del Gasto público,
3. Talento Humano,
4. Integridad,
5. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción,
6. Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos,
7. Servicio al ciudadano,
8. Participación ciudadana en la gestión pública,
9. Racionalización de trámites,
10. Gestión Documental,
11. Gobierno digital, antes gobierno en línea,
12. Seguridad digital,
13. Defensa jurídica,
14. Gestión del Conocimiento y la innovación,
15. Control Interno,
16. Seguimiento y evaluación del desempeño institucional.

ARTICULO 4°. INTEGRANTES: El Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Hospital Rosario Pumarejo de López ES.E., tendrá los siguientes integrantes:

1. Subgerente, quien lo preside
2. Profesional especializado Área de la salud-Coordinador Asistencia!
3. Profesional especializado Estadísticas
4. Profesional especializado Recurso Humano
5. Enfermero - Coordinador Docencia Servicio
6. Asesor de Control Interno Disciplinario y Apoyo Jurídico
7. Asesor de la Oficina de Planeación, quien ejercerá la Secretaría técnica

PARÁGRAFO 1. El Asesor de la oficina de control Interno será invitado permanente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la ES.E., con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 2. Los particulares o funcionarios que por su condición jerárquica y funcional sean invitados, de acuerdo con el asunto a tratar asistirán con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 3. La asistencia de los integrantes a las reuniones del Comité será de carácter obligatorio.

*¡Con Salud por el Camino al Desarrollo!*

PARÁGRAFO 4. La participación en el presente Comité no exonera a cada una de las dependencias del cumplimiento de las funciones legalmente asignadas y los informes de gestión que desarrollen serán insumos necesarios para la evaluación y seguimiento que se realizará a través de las reuniones que ejecuta el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la E.S.E.

ARTICULO 5°. FUNCIONES: El Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Hospital Rosario Pumarejo de López ES.E., cumplirá las siguientes funciones:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres (3) meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
3. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
4. Presentar los informes que el Comité Departamental de Gestión y Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño Institucional.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
7. Tomar las decisiones requeridas acorde con el Sistema obligatorio de Garantía de la Calidad de la atención en salud, Modelo Estándar de Control Interno, con el fin de articularlo con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del Hospital Rosario Pumarejo de López ESE en búsqueda del mejoramiento continuo de la calidad desde el punto de vista del control y la gestión para garantizar los derechos, satisfacer las necesidades y expectativas de los usuarios.
8. Ser la instancia orientadora de la Estrategia Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea, de acuerdo con lo establecido en los requisitos legales y normativos.
9. Las demás que la Ley le asigne, que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.

ARTICULO 6°. SECRETARIA TÉCNICA: La Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la E.S.E., estará a cargo del Asesor de Planeación y tendrá las siguientes funciones:

1. Preparar el Orden del día.
2. Citar a las reuniones a los miembros del Comité Institucional de Gestión y Desempeño e invitados.

*¡Con Salud por el Camino al Desarrollo!*

NIT.892.399.994-5.

3. Levantar el acta de cada reunión, someterla a consideración de los miembros del Comité para su aprobación y suscribirla junto con el Presidente del comité.
4. Compilar, verificar y enviar a los correos institucionales de los miembros del Comité la información a tratar en cada reunión o que hagan parte de los compromisos adquiridos como Secretario Técnico del comité.
5. Organizar, actualizar, custodiar y responder por los documentos del comité.
6. Verificar que las recomendaciones y decisiones adoptadas por el comité sean puestas en conocimiento del Gerente y/o los funcionarios involucrados en el tema, o compromiso.
7. Hacer seguimiento a los compromisos que se adopten en cada reunión, así como a los compromisos pendientes o no evacuados.
8. Presentar y remitir los informes y requerimientos conforme al objetivo del comité.

ARTICULO 7°. REUNIONES: El Comité Institucional de Gestión y Desempeño se reunirá de manera ordinaria por lo menos Una (1) vez cada tres (3) Meses, con la mitad más uno de sus miembros, y sus decisiones serán tomadas por la mayoría simple, pero podrá reunirse extraordinariamente cada vez que sea necesario de acuerdo con las funciones del Comité y las necesidades de la ESE.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: El comité en su primera reunión reglamentará las fechas de reunión, sanciones por inasistencia, y demás actividades en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.22.3.8.

ARTICULO 8°. VIGENCIA Y DEROGATORIA: La presente Resolución deroga las disposiciones que le sean contrarias a las competencias de este comité, y rige a partir de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Valledupar a los, 19 días del mes de julio 2018.

  
**ARMANDO DE JESÚS ALMEIRA QUIROZ.**  
Gerente E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ.

Proyectó: JAIBER ALBERTO NEGRETE VILLAFANE, Asesor Planeación 91  
Revisó: ARGIRO LUJAN MONTOYA, Asesor Jurídico Externo. 42  
YENITH GÓMEZ URECHE, Asesora oficina CID y Apoyo Jurídico.

*¡Con Salud por el Camino al Desarrollo!*